

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Secretario

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anexo o suplemento que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o el garantía pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Noviembre 1930).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 4.327

No habiendo nombrado el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), entre los concursantes para la provisión de la referida Intervención de fondos municipales y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, GACETA del 10.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada a acordado designar ha D. Fernando Bergillos Naval, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba); habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación la lista de pre-

ferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de lo Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 15 de Noviembre de 1930. —El Director general Miguel Salvador.

(«Gaceta del 18 de Noviembre de 1930».)

Diputación Provincial

DE Córdoba

EJERCICIO DE 1930

Núm. 4.325

Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio aprobada por la Comisión provincial en sesión de 12 del actual conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1. Servicios generales del Estado.

Aumento a este artículo, 8.809 pesetas.

Artículo 11. Gastos indeterminados.

Aumento a este artículo, 1.283'45. Total por capítulo, 10.092'45 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas. Aumento a este artículo, 600.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo, 365'70. Total por capítulo, 965'70 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículos 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos y dementes.

Aumento a este artículo, 1.010'75. Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

Aumento a este artículo, 875. Artículo 5.º Dementes.

Aumento a este artículo, 340. Total por capítulo, 2.225'75 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, Aumento a este artículo, 450.

Artículo. Subvenciones o becas. Aumento a este artículo, 8.033'32.

Total por capítulo, 8.483'32 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.

Aumento a este artículo, 3.000'00.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Aumento a este artículo, 3.755'56.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Aumento a este artículo, 2.410'30. Total por capítulo, 9.165'86 pesetas.

Total aumentos, 30.933'08 pesetas.

BAJAS

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición. Baja a este artículo, 30.933'08.

Total por capítulo, 30.933'08 pesetas.

Total bajas, 30.933'08 pesetas.

RESUMEN

Importan los aumentos, 30.933'08. Importan las bajas, 30.933'08.

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen formulando sus reclamaciones o recursos ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 18 de Noviembre de 1930. El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 4.341

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial en 12 del corriente mes contratar mediante subasta pública la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Cabra al suburbio de Gaena, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA, CON DIEZ Y OCHO PESETAS; en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aplicable a las Diputaciones, se anuncia en general, por medio del presente para que en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo expresado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 15 de Noviembre de 1930.
—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Núm. 4.342

Acordado por la Comisión provincial, en 12 del corriente mes, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'935 del camino vecinal de Palenciana a Benamejí, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTAS DOS PESETAS CON TREINTA Y UN CENTIMOS, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aplicable a las Diputaciones, se anuncia en general, por medio del presente para que en el término de cinco días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose, que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 15 de Noviembre de 1930.
—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Núm. 4.343

Acordado por la Comisión provincial, en 12 del corriente mes, contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los caminos vecinales de Rute al Pamplinar y de Rute a La Hoz cuyos presupuestos de contrata ascienden, respectivamente, a VEINTIUN MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS, CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS, y TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y

UNAPESETAS, CON ONCE CENTIMOS, que hacen un tipo total de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y OCHO céntimos, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aplicable a las Diputaciones, se anuncia, en general, por medio del presente, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 15 de Noviembre de 1930.
El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 4.304

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Fuente Obejuna de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador principal, José Moreno.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 4.151

Don Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber. Que recibido del señor Ingeniero-Jefe del servicio de conservación catastral de esta provincia el apéndice de alteraciones al padrón de rústica de este término, vigente en la actualidad, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Rambla 8 de Noviembre de 1930.
Manuel García.

EL GUIJO

Núm. 4.329

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de bebidas que tendrá lugar el día ocho de Diciembre próximo, a las once, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de tres mil pesetas que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo la duración de un año empezando a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y uno a treinta y uno de Diciembre del mismo.

El Guijo a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Ponciano Conde.

EL VISO

Núm. 4.350

Habiéndose padecido errores en la lista de electores de compromisarios para la de Senadores según aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL número 272, correspondiente al día 13 del actual, se subsanan dichos errores en la siguiente forma: El concejal que figura con el primer apellido Pernaut debe ser Fernández; el contribuyente número uno que aparece el primer apellido como Albero debe ser Ollero; el contribuyente número 13 aparece su segundo apellido como Aveilza debe ser Areilza; el contribuyente número 21 su primer apellido aparece como Albero debe ser Ollero; el contribuyente número 29 aparece con el nombre de Antonio debe ser Antonino.

El Viso a 17 de Noviembre de 1930.
El Alcalde, Felipe Linares.

RUTE

Núm. 4.124

Lista de señores Concejales y cuádruple número de los vecinos con casa abierta mayores contribuyentes de este Municipio de Rute, que se forma a los efectos del Real decreto de 10 de Octubre de 1930, sobre compromisarios, referido a la Ley de 8 de Febrero de 1877 para elección de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Leopoldo Villén Cruz, don Antonio Molina Guerrero, don Antonio Padilla Jiménez, don Faustino Alcalá Guerrero, don Juan Bautista Pino Morales, don Manuel Villén Priego, don Manuel Mangas Ubeda, don José María Roldán García, don Adolfo Villén Luque, don Rafael Reyes Jiménez, don José María Roldán Roldán, don Manuel Guerrero Ecija, don Jorge Algar Molero, don Juan Antonio Luque García, don Jerónimo Prados Pérez, don Rafael Ariza Perez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Valeriano Pérez Jiménez, pesetas 4.180'61; don Zacarías Pérez Jiménez, 2.332'68; don Andrés S. Cruz Roldán, 1.244'18; don Zacarías Jiménez Roldán (mayor), 1.185'50; don José Tirado Perez, 1.054'47; don Francisco González Perea, 1.106'21.

D. Antonio J. Roldán Ramírez, pesetas, 1.031'35; don Juan Navajas Cruz, 981'45; don José María Jiménez Roldán, 965'15; don Diego E. Ecija Molina, 918'03; don Jorge Villén Priego, 871'37; don Mariano Tirado Pérez, 799'19; don Antonio Madrid Salvador, 740.

Don Francisco Benítez Ramírez, 723'09; don Andrés Villén Cruz, pesetas, 692'93; don Manuel Moscoso Aparicio, 678'60; don Antonio Pérez Reyes, 661'93; don Gregorio Villén Ecija, 610'99; don Andrés Aroca Ramírez, 608'72; don Luis García García, 596; don Lorenzo Algar Molero, 591'01.

Don Carlos Sabonet Hidalgo, pesetas 584'02; don Bernabé Padilla Jiménez, 568'62; don Nicolás Jiménez Pau, 571'19; don Celedonio Padilla Reyes; 528'43; don Juan Romero Cruz, 524; don Esteban Trujillo Baena, pesetas 524; don Manuel Cruz Ecija, 521'13; don Julián Sánchez Arévalo, 504'87; don Antonio Cruz Ecija, pesetas 476'34.

Don Manuel García Aparicio, pesetas 463'25; don Antonio Roldán Rueda, 461'36; don Mariano G. Aranda, Roldán, 445'94; don Julián Ramírez Cubero, 437'98; don Miguel Carrillo Castro, 421'89; don Manuel Villén Cruz, 391'35; don Antonio Tirado Pérez Cruz, 382'52; don Francisco Osuna Pérez, 346'80; don Raimundo Díaz Durán, 340'02.

Don Raimundo Pérez Tirado, pesetas 326'53; don José Serrano Moscoso, 314'17; don Antonio Arcos Arenas, 313'26; don Ignacio Docavo Núñez, 312; don Vidal Cruz Ecija, 300; don Diego Torres Molina, 300; don Antonio Aroca Pérez; 292'14; don Rafael Ecija Jiménez, 288'91; don Pedro Pérez Molina, 288; don Gabriel Delgado Pérez, 287'52.

Don Bernabé Reyes Navajas, pesetas 287'69, don Juan Francisco López Ariza, 280; don Antonio Roldán Ecija, 276; don José María Cordón Montés, 259'82; don Alejandro Baena Repullo, 257'79; don Rafael Puerto Toro, 256; don Diego Molina Rueda, 213'49; don Juan Francisco Ruiz Rodríguez, 195'68.

Don Gregorio Herrero García, pesetas 191'35; don Francisco Guerrero Jiménez, 173'79; don Cristóbal Roldán Caballero, 185'64; don Crisóstomo Sánchez Borrego, 164; don Manuel Ecija Villén, 162'90; don Antonio Montilla García, 154'77.

La precedente relación formada con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre anterior en su relación con la Ley de 8 de Febrero de 1877, se expone al público para oír reclamaciones hasta el próximo día 20 del actual mes de Noviembre.

Rute a 5 de Noviembre de 1930.—
El Alcalde, Antonio Molina.

MONTURQUE

Núm. 4.190

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquellos, derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don José María Jiménez Rodríguez don Rafael Rueda Lara, don Antonio Rueda Lara, don José Ramos Montemayor, don Joaquín Aguilar Lara, don Miguel García Jiménez, don Pedro Díaz Jiménez, don José León Jiménez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Eduardo Rueda Lara, pesetas 2.327'64; don Antonio Urbano Cazorra, 1.055'68; don Carlos Saravia Curiel, 911'71; don Joaquín Baena de la Plaza, 799'13; don Rafael García Jiménez, 460'32; don Domingo García Arroyo, 370'59; don Antonio Rodríguez Osuna, 328'32; don Miguel Urbano Galán, 350'63.

Don Antonio Rueda Fernández, pesetas 225'05; don Antonio de Lara Cosano, 215'16; don Manuel Saravia Urbano, 202'73; don Luis Carrillo Logroño, 191'52; don Lorenzo Montemayor Lara, 191'51; don José Amo Gongora, 175'35; don Manuel Cosano Valle, 164'36; don Rafael Saravia, 161'28.

Don Luciano Arroyo Borrego, pesetas 159'82; don José Lucena Alberca, 158'05; don Rafael Rosa Gómez, 157'50; don Hugo Benítez Rasero, pesetas 157'49; don Pablo Montemayor Carrillo, 156'84; don Antonio Jiménez Cabello, 153'07; don Pedro Piedra Osuna, 146'56.

Don Joaquín Romero Gómez, pesetas 142'59; don Camilo Rojas Jiménez, 127'88; don José García Flores, 117'17; don Pablo Aguilar Fernández, 112'99; don Antonio Gómez Alvarado, 111'40; don Pablo Porcel Fernández, 108'63; don Juan Rodríguez Molina, 104'80; don Pedro Luna Capoté, 103'41; don Rafael López Morales, 81'27.

En cuyos términos se da por última esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Monturque a 1.º de de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José María Jiménez.— El Secretario, Antonio Rueda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.242

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877,

comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiene con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Antonio Pérez L. Toribio, don Miguel Povedano Romero, don Daniel Rodríguez Navajas, don Antonio Jiménez Garrido, don José Villalba Sotomayor, don Juan Fuentes L. de Tejada, don Juan A. Fuentes Rodríguez, don José María León López, don José Doncel Salido, don Francisco M. Moreno Ambrosio, don Pedro Luque y Luque, don Francisco Navajas Aranda, don José Márquez Criado, don Ramiro Castro Merino, don Antonio Rosa Gutiérrez; don Manuel Algaba Aranda, don Juan Melendez Valdes Ruiz, don Rafael Navajas Moreno, don Antonio Navajas Moreno.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Criado Luque, pesetas 3.831'55; don Rafael Melendez Valdes, 314'46; don Francisco Algaba Luque, 2.240'05; don Antonio Prados Navajas, 2.010'83; don Miguel de Rosa Merino, 1.903'36; don Ramón Melendez Valdes Ruiz, 1.756'73.

D. Manuel Fuentes del Rio, 1.663'30; don Miguel Porcel Redondo, 1.558'95; don José Aranda Salido, 1.541'96; don José Luque Jiménez, 1.525'25; don Pedro Criado Luque, 1.341'35; D. Antonio Moreno Pavón, 1.239'34; don Rafael Navajas Aranda, 1.174'28; don Rafael Río San Lorenzo, 1.055'40; don José Aparicio Ibáñez, 1.045'48; D. Manuel León R. Carrero, 1.014'22; D. José Navajas Aranda, 994'37; don Francisco Navajas Millán, 944'15; don Antonio Gómez Cantero, 936'97; don Antonio Carretero Vergara, 936'97; don Juan A. Navas Luque, 934'10; don Manuel Millán Fernández, 901'92.

Don Juan Villegas Zamora, 887'63; don Rafael Carpio Millán, 873'51; don Juan León R. Carretero, 867'67; don Antonio Jiménez Rosa, 839'28; don Diego Reyes Dios, 826'06; don Antonio Merino Moreno, 807'16; don Antonio Rodríguez Gallardo, 779'52.

Don Manuel Roldán Cid, 770'86; don Antonio Pérez Marmol (mayor), 762'75; don José María Criado y Criado, 724'07; don Antonio Villatoro Millán, 718'80; don Cristóbal Rodríguez Criado, 707'96; don José Pérez Marmol, 697'62; don Mariano Gallardo Expósito, 684'18; don Diego Clavero Melendo, 678'21; don Mateo Navajas Camargo, 672'11; don Rafael Jiménez Alburrea, 663'79; don Manuel Criado Valenzuela, 658'76; don Mateo Navajas León, 630'57; don José Millán Fernández, 621'33; don Juan Villatoro Villatoro, 588'82; don Rogelio Criado Rodríguez, 588'34.

Don Joaquín Criado L. Toribio, 583'77; don Román Navajas Fuente, 551'90; don Martín Ribas Merino, 519'01; don Alfonso Carpio Merino, 515'59; don Cristóbal Toledo Moreno, 479'48; don Juan Luque y Luque,

462'17; don Cristóbal Fuentes Rodríguez, 461'09; don Fernando Luque Medina, 434'99; don Manuel Castro Merino, 432'17; don Jnan García Fernández, 417'68.

Don Pedro Ríos Valdelomar, 417'21; D. Antonio Moreno Ambrosio, 410'58; don José J. Gallardo Expósito, 408'42; don Santiago Aranda Moreno, 395'03; don Manuel Moreno Morales, 379'47; don Joaquín Villalba Sotomayor, pesetas 368'05.

D. Joaquín Millán Jiménez, 327'56; D. Antonio Muñoz Ambrosio, 324'45; don Rafael Cuenca Algaba, 320'54; D. Antonio Cubero y Cubero, 288'95; don Felipe Bravo Mármol, 284'94; don Juan Bravo Millán, 284'23; don Antonio Pérez Mármol (menor), 270'71; don Melchor Villatoro Millán, 250'03.

Don Andrés Reyes Carpio, 231'61; don Francisco Ortiz Millán, 231'44; don Isidoro Ramírez Cuenca, 231'12; don Baltasar Pérez G.^a Dios, 220'66; don Juan Villatoro Merino, 205'67; don Manuel Salido Luque, 193'85; don Rafael Millán Moreno 157'20.

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Castro del Rio a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Pérez.—El Secretario, Rafael del Rio.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.351

Lista provisional de electores, formadas por esta Comisión municipal con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre próximo pasado y a los efectos del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores concejales de este Ayuntamiento y un número cuádruple de mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

SEÑORES CONCEJALE

Don Juan Herrero Martos, don Cayetano Martos Herruzo, don Juan Antonio Ruiz Fernández, don José Antonio Fernández Moreno, don Tomás Fernández Gutiérrez, don José Ramírez Morales, (menor) D. José Amor Romero, don Francisco Ayllón Herruzo; don Miguel Fernández Buenestado, don Pedro Cañuelo Camacho, D. Antonio Herruzo Martos, don Juan R. Blanco García, don Andrés Luna Enriquez, don José Jurado Pozuelo, don Angel Díaz Moreno, don Sebastián Cavalilla Lara.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José R. Ramírez Morales, (mayor) 2.653; don Andrés Fernández Cachinero, 1.613; don Dionisio Pedraza Díaz, 1.608; don Pedro Luis de la Cámara y Pozo, 1.535; don Andrés Cabrera Valero, 1.352; don Bartolomé Torrico Martos, 966; don Antonio Torrico Martos, 951; don Demetrio Arroyo García, 937; don Antonio Yun Ligerio, 821; don Juan Antonio Delgado Madueño, 820.

Don Argimiro Martos Pedraza, 773; don Miguel Cazalillas Illescas, 763; don Matías Moreno Blanco, 678; don Isidro Sánchez Sánchez, 684; don Antonio Muñoz Sánchez, 551; don Cirilo Sánchez Sánchez, 526; don Bernabé Bejarano Rayo, 524; don Diégo Romero Rodríguez, 524.

Don Carlos Cabezas Romero, 524; don Bernardo Sánchez Moreno, 509; don Cándido Cabrera Cantador, 480; don José Sánchez Blanco, 457; don Juan Martos Moreno, 452; don Matías Moreno Casado, 452; don Antonio Romo Ledesma, 447; don Victoriano Muñoz Gallego, 410.

Don Bernardo Valero Moreno, 403; don Miguel Fernández Serrano, 402; don José Mengual Monserrat, 399; don Cristóbal Tapia Villanueva, 396; don Miguel Gutiérrez Higuera, 386.

Don Antonio Valero Martos, 377; don Bartolomé Gañán Grande, 368; don Antonio García Coletto, 368; don don Antonio Rodríguez Moreno, 357; don Juan López Camacho, 354; don Francisco Martínez Gallardo, 350; don Juan Torralbo Castillo, 349; don Juan Moreno Copado, 349; don Gregorio Moreno Copado, 336.

Don José Julio Martos Pedraza, pesetas 333; don Valentín Moreno Blanco, 328; don Pedro Higuera Díaz, pesetas 326; don Francisco Díaz Rico, 325; don Francisco Higuera Medina, 306; don Lorenzo Rodríguez Guijo, 300; don Bartolomé Casalilla Delgado, 300; don Avelino Doctor Romero, 288; don Juan García Moreno, 286.

Don Bernardo Moreno Blanco, 276; don Bernardo Valero Martos, 276; don Bibiano Rico Gil, 276; don Rafael Gutiérrez Bueno, 276; don Tomas Morales Medina, 252; don Bernardo Moreno Ríos, 237; don Matías Romo Guerrero, 236; don Antonio Rojas Zamora, 228; don Juan Cerro Pulido, 217; don José Antonio Sánchez Moreno, 217; don Lucas Moreno Moreno, 210; don Pedro Espejo Coletto, 210; don Antonio Blanco Mohedano 206; don Juan Antonio Cano Pozuelo, 203.

Villanueva de Córdoba a 1.º de Noviembre de 1930.—J. Ramírez.—El Secretario, J. Moreno.

BENAMEJI

Núm. 4.077

Don José María del Pino Carreira, Alcalde del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio catastral de la provincia el apendice de alteraciones al vigente padrón de la riqueza rústica de este término, y cumpliendo las disposiciones reglamentarias, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días hábiles para reclamaciones de los interesados, que habrán de interponerlas dentro de citado plazo.

Y se anuncia en esta villa y BOLETIN OFICIAL.

Benamejí a 4 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José María del Pino.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.109

Don Alfonso Priego Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de acuerdo con lo establecido en el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, desde el día de hoy queda abierto el periodo voluntario para el cobro de todos los impuestos, derechos, etc., del municipio, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual y al de los anteriores que por cualquier causa no se hayan hecho efectivos, cuyo periodo voluntario terminará el día diez del próximo Diciembre y transcurrida esa fecha los que no tuvieren satisfechos sus descubiertos incurrirán en apremio, sin mas notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes solo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo, que automáticamente se elevará el veinte por ciento el día primero de Enero próximo.

Cañete de las Torres a 1.º de Noviembre de 1930.—Alfonso Priego.

VILLARALTO

Núm. 4.110

Don Agapito Fernández Fernández, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de hoy el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 y las ordenanzas y tarifas para las exacciones de derechos y tasas por ocupación de la vía pública y sobre la inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda en domicilios particulares quedan uno y otras expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia y Comisión permanente respectivamente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente en Villaralto a 4 de Noviembre de 1930.—Agapito Fernández.

VALENZUELA

Núm. 4.111

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término formadas para el próximo ejercicio de 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Valenzuela a 3 de Noviembre de 1930.—Manuel Priego.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.302

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez interino de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Eloisa Ortiz Forcada contra doña María del Carmen Ortega López y su esposo don Eduardo Gómez Caminero Rodríguez, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días los bienes siguientes:

Primera. Una suerte de tierra sita en la cuerda de los Picones término de Cabra del Santo Cristo, de cabida seis fanegas, tres de las cuales son de labor y las tres restantes de monte inútil, equivalentes a dos hectáreas ochenta y una áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Segunda. Otra suerte de tierra, que está situada en el carril de indicado término de Cabra de Santo Cristo, su cabida seis fanegas de monte inculco, equivalentes a dos hectáreas cuarenta y un áreas, y ochenta y ocho centiáreas que linda al Norte con suerte de Pedro López García, al Sur con terrenos baldíos al Levante con los de Juan Mata de los Santos y al Poniente con suerte de Benito del Peral.

Tercera. Otra haza de labor y monte denominada «Carracierzos», de la dotación del cortijo de los Pozos del mismo término de Cabra del Santo Cristo, de cabida treinta y tres fanegas, siete celemines y tres cuartillos, o sean veinte y una hectáreas, un área y veinte y seis centiáreas.

Cuarta. Otra haza o parcela de tierra procedente de la última suerte del trance de la izquierda de labor y monte bajo del Cortijo de los Pozos, llamada de los Corralones, término de Cabra del Santo Cristo, de extensión nueve fanegas de cuerda, o sea cuatro hectáreas, veinte y dos áreas y setenta y tres centiáreas.

Quinta. Otra suerte o haza de tierra, o sea la sexta y última del trance de la derecha del haza de los corralones término de Cabra del Santo Cristo, y pago de los Pozos, de cabida veinte y siete fanegas y tres celemines, igual a doce hectáreas, sesenta y nueve áreas, y veinte y cinco centímetros cuadrados.

Sexta. Una parcela de tierra de labor y monte, en el pago de los Corralones, campo de Larva; término de Cabra del Santo Cristo de cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas.

El valor asignado a las descritas fincas es el siguiente:

La primera en mil quinientas sesenta y dos pesetas.

La segunda en mil quinientas sesenta y dos pesetas.

La tercera en ocho mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas,

La cuarta en dos mil doscientas treinta pesetas.

La quinta en siete mil veinte y ocho pesetas.

La sexta en ocho mil novecientas cincuenta pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sitio calle Góngora sin número el día veinte y dos de Diciembre próximo y horas de las doce, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Que no se admitirán posturas alguna que no cubran el total valor dado a cada una de las descritas fincas debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de dicho valores.

Segunda. Y la certificación del Registro de la propiedad respectiva a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—Sebastián Barrios Guzmán.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

LA VICTORIA

Núm. 4.321

Don Fernando Maestre Crespin, Juez municipal de la villa de La Victoria.

Hago saber: Que en virtud de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Andrés Maestre Cantillo contra don Victor M. Fernández Herrero, vecinos de esta villa, por cobro de cantidad; se sacan a pública subasta por segunda vez con el veinte y cinco por ciento de rebaja sobre la tasación, los bienes muebles siguientes:

	Pesetas
Una máquina de coser sistema Singer.	175'00
Una mesa escritorio de caoba y tablero de cristal.	150'00
Un sillón giratorio de caoba	50'00
Un estante biblioteca de caoba y cristal verde.	90'00
Cinco sillas de caoba, tapizadas.	25'00
Una vitrina de caoba y cristal.	200'00
Una consola de caoba y luna.	125'00
Seis sillas tapizadas de seda.	90'00
Dos mecedoras de madera curvada.	20'00
Un sofá de caoba tapizado de seda.	55'00

Dos sillones de caoba tapizados.
 50'00 |

Un par de cortinas de terciopelo grana, muy usadas.
 15'00 |

Otro par de cortinas de seda verde, muy usadas.
 15'00 |

Un perchero de madera y luna.
 25'00 |

Un trinchero de madera tablero de mármol y luna.
 80'00 |

Un ropero de tamaño grande con tres lunas.
 500'00 |

Un piano de madera oscura, marca Bernaregi, Cassó y Compañía.
 500'00 |

Un sofá, dos sillones, tres sillas y una mesa de mimbre.
 30'00 |

Una mesa de caoba y tablero de cristal (roto)
 30'00 |

Un ropero de madera de flandes.
 50'00 |

Una peñadora con tres lunas.
 250'00 |

Total
 2.525'00 |

Para tomar parte en la subasta la cual tendrá lugar el día veinte y cuatro del corriente mes a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado será indispensable.

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el que respectivamente queda asignado después de rebajar el veinte y cinco por ciento sobre su tasación, uo admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes sobre la misma.

Segundo. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del depositario don Alfonso Maestre García los que podzán ser examinados por los interesados.

Dado en La Victoria a trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—Fernando Maestre.—El Secretario, Jssé Laguna.

LA RAMBLA

Núm. 4.116

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Antonio Jiménez Montilla, vecino de Santaella, sustraídas en la noche del día treinta de Octubre último, de un olivar al pago la Gijarroza, término de dicha villa, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Noviembre de 1930.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una burra de nueve años, capa canela, raza española, labios blancos, de 1'39 metros de alzada, ombligo pronunciado, un lunar pequeño oscuro, en la nalga izquierda, raya cruzada, asegurada en la Compañía del Fénix Agrícola, con el hierro V. número 11 en la cadera derecha.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Ministerio de Cultura 2024